

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **DNM**, representada en este acto por el señor **JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN**, en su carácter de Director Nacional, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49, de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal sobre las calles Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como “Las Partes” e individualmente “Parte”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional.

Manifiestan:

Que, en fecha 25 de septiembre de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)**, con el objeto de la capacitación de los funcionarios de la DNM.

Que, el mencionado Convenio Marco, en su “CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN Y PROYECTOS ADICIONALES” establece: La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en base al presente Convenio Marco, en cada caso.

Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N°1, establecer las responsabilidades y condiciones de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos en materia de capacitación a desarrollar en forma conjunta.

El **MTESS**, el **SNPP** y la **DNM**, desean desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en:

- Idioma inglés para la atención de extranjeros en los puestos de control migratorio y solicitudes de residencias.
- Ofimática.
- Asesoría en atención al cliente para beneficiar a la ciudadanía con la excelencia en la prestación de servicios que la DNM brinda.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MTESS** a través del **SNPP** se compromete a:

- Acordar y coordinar con la **DNM** la realización de actividades de formación y capacitación profesional.
- Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- Verificar a través de su Dirección de Infraestructura las instalaciones provistas por la **DNM**, para el desarrollo de los cursos.
- Suministrar a la **DNM** un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas para su reproducción.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados.

La **DNM** se compromete a:

- Coordinar en forma conjunta con el **SNPP** el inicio de las acciones formativas.

Proveer la infraestructura necesaria para el desarrollo de los cursos acordados con el **SNPP**. La infraestructura cedida deberá estar adecuada a requerimientos de ambientes de aprendizajes.

Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a sus funcionarios.

- Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores del **SNPP** y que serán entregados a los alumnos de los cursos a desarrollarse.
- Apoyar la realización de las diferentes acciones formativas acordadas, suministrando los insumos requeridos para el óptimo desarrollo de las clases.



Compromisos en conjunto:

- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N°1.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N°1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N°1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico N° 1, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, Las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la DNM, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, INFORMES Y PUNTOS FOCALES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N°1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del Convenio suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

La DNM designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente convenio.

1. Departamento Gestión del Desarrollo, Bienestar y Seguridad del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Teléfono: 411 2000 int. 111

E-mail: dgth@migraciones.gov.py / dgthmigracionespy@gmail.com

2. Dirección General de Asuntos Internacionales

Teléfono: 021 411 2000 / Int. 412

E-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py /
internacionales.migracionespy@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes deberán velar por que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio Específico. Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique la protección integral de los derechos intelectuales.

DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 25 / 09 / 2025 y que no hayan sido modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N°1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

 **DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY**

JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

  **DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY**

MONICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

  **DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY**

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional